Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO

Dirección de Fiscalización Aduanera

BCS CONTIGO

SF/DFA/389/2014

SECRETARÍA DE FINANZAS
DESPACHADO
30 ABR 2014
DESPACHADO
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR

"2014, Año de XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."

Expediente: CPA0300002/14

Asunto: Acuerdo por el que se declara Integrado el expediente.

La Paz, Baja California Sur, a 24 de abril de 2014.

C. Carlos Francisco Romero Higuera.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Privada San Marino 113, C.P. 23090, Colonia El Conchalito, La Paz, Baja California Sur.

C. Manuel Armando Delgado Marchena.

Domicilio Fiscal: Calle Miguel Hidalgo, sin número, Ejido Rodolfo Sánchez Taboada, C.P. 22790, Ensenada, Baja California.
Referencia: Carretera Transpeninsular y Cerro.
Referencia adicional: Parcela 78.

Esta Dirección Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracciones VII, XI, inciso d) y XII, TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de Baja California Sur, con fecha 6 de abril de 2009, publicado este y sus modificaciones en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009 y 17 de junio de 2009, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 22 de mayo de 2009 y 30 de junio de 2009; Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII del Anexo 8 de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009; artículos 12, primer párrafo, fracciones X, XI, XIX y XLI y 13, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de junio de 2011, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en dicho Boletín el 10 de marzo de 2012; 153, segundo párrafo de la Ley Aduanera y 134, fracciones I y III del Código Fiscal de la Federación, y considerando que:

1.- En ejecución de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte, número CVM0300001/14, contenida en el oficio SF/DFA/075/2014 de fecha 29 de enero de 2014, emitida por el Lic. Ricardo Moreno Millanes, en su carácter de Director de Fiscalización Aduanera, con fundamento en los artículos 38, primer párrafo, fracción V y 42, primer párrafo, fracción VI y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracciones VII, XI, inciso d) y XII, TERCERA y CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 06 de abril de 2009, publicado este y sus modificaciones en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009 y 17 de junio de 2009, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 22 de mayo de 2009 y 30 de junio de 2009; Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA,

primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, VIII y XII, del ACUERDO por el que se modifica dicho convenio, y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009; artículos 1, 3, primer párrafo, 7, 12, 14, 16, fracción II, 18 y 22, primer párrafo, fracciones II, incisos b), c) y h) y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, vigente; artículos 9, último párrafo, 11, párrafo primero, fracción I, incisos b) y e) y último párrafo y 12, primer párrafo del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, vigente; 1, 2, párrafos primero segundo, tercero y cuarto, fracción III, 3, párrafo segundo, 10, párrafos primero y segundo, 11, primer párrafo, fracciones XIII y XXV, 12, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XVI, XIX, XXIX, XXXI, XXXVI y XLI y 13, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de junio de 2011, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en dicho Boletín el 10 de marzo de 2012; así como en los artículos 2, fracciones II y III, 3, 46, 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI, XII, XIV, XVI y XXXV, 150, 151, 152 y 153, de la Ley Aduanera vigente, se practicó la verificación del vehículo de origen y procedencia extranjera clase Tractocamión, tipo Quinta Rueda, marca Peterbilt, color rojo, año modelo 1991, con número de serie 1XP5DB9XXMD310787, con placas de circulación nacional 304DU4, mismo que remolcaba un vehículo clase semirremolque tipo refrigerada, marca Utility, número de serie 1UYVS25335U636105, modelo 2005, color blanco, con placas de circulación nacional 130VZ8, así como la placa extranjera número 4KM4904, los cuales se encontraban en poder del C. Carlos Francisco Romero Higuera, en su carácter de conductor y tenedor

2.- Derivado de dicha verificación se conoció que el C. Carlos Francisco Romero Higuera, una vez que le fue solicitada la documentación con la cual comprobara la legal importación, estancia o tenencia en el territorio nacional de los vehículos en comento, exhibió respecto del vehículo para el transporte de mercancías, marca PETERBILT, tipo quinta rueda, color rojo, serie o número de identificación vehicular (NIV) 1XP5DB9XXMD310787, copia fotostática simple de la constancia de regularización con número de serie AB0099090, a nombre de Gustavo Melgoza Ramírez, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, de 14 de octubre de 1992, copia fotostática simple de recibo oficial número G7896171, expedido en Tijuana, Baja California, el 13 de agosto de 1991, a nombre de Gustavo Melgoza Ramírez, y copia fotostática simple de la tarjeta de circulación del Servicio de Comunicaciones y Transportes, a nombre de Manuel Armando Delgado Marchena; así mismo, para el vehículo clase semirremolque, tipo caja refrigerada, marca UTILITY, número de serie 1UYVS25335U636105, color blanco, presentó copia simple del pedimento número 05 40 3594 5002549, de fecha de entrada y pago 07/04/2005, con clave de pedimento A1, a nombre del importador Aispuro Espinoza José Alfonso, tramitado por el Agente Aduanal Ing. Daniel Ceballos Acosta, así como el pedimento número 05 40 3594 5002932, de fecha de entrada y pago 07/04/2005, con clave de pedimento R1, a nombre del importador Aispuro Espinoza José Alfonso, tramitado por el Agente Aduanal Ing. Daniel Ceballos Acosta, y la factura número 2097, de fecha 26 de abril de 2005, expedida por José Alfonso Aispuro Espinoza, a nombre de Pedro Antonio Sierra Villareal y copia fotostática simple de la tarjeta de circulación del Servicio Público Federal número 0772070, expedida por la Dirección General de Autotransporte Federal, de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, a nombre de Manuel Armando Delgado Marchena, así como sendas representaciones impresas de comprobantes fiscales digitales por internet (Carta de Porte) números CP132 y CP136; acreditando la legal importación, estancia y tenencia en territorio nacional de las unidades vehiculares en términos del artículo 146, fracción I y III de la Ley Aduanera vigente, en concordancia con el artículo 181 de su Reglamento; de tal suerte que dichos vehículos no fueron objetos de embargo ni quedaron en garantía del interés fiscal presumiblemente lesionado.

Asimismo se conoció que respecto de las mercancías de los casos números 1 y 2, que se transportaban en dichos medios de transporte, consistentes en:

Caso	Cantidad	Unidad de medida	Descripción de la mercancia	Número de Serie	Origen que ostenta fisicamente	Marca Comercial	Modelo	Estado Físico
1	4 CAJAS	KG	CAJA DE ROPA USADA CON UN TOTAL DE 102.5 KG	NO	HONG KONG, USA, VIETNAM, HONDURAS, GUATEMALA, INDONECIA, TAILANDIA, REPUBLICA DOMINICANA	-----	-----	MEDIANA CALIDAD
2	1 CAJA	KG	CAJA CON CALZADO USADO CON UN TOTAL DE 9.5 KG	NO	CHINA	-----	-----	MEDIANA CALIDAD

No se acreditó en el acto de fiscalización en comento, la legal importación, estancia y tenencia en el territorio nacional de conformidad con lo señalado por el artículo 146 de la ley Aduanera, en sus fracciones I, II y III, al no presentarse la documentación idónea al efecto, ya que para el caso 1, solo se exhibió copia fotostática simple de la carta de porte número CP136, de fecha 29 de enero de 2014, y para el caso 2, no se presentó documentación alguna; presumiéndose la actualización de las causales de embargo precautorio señaladas en el artículo 151, primer párrafo, fracciones II y III de la Ley Aduanera, por lo que el día 29 de enero de 2014 (fecha de inicio y cierre), se levantó el Acta de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte, Embargo Precautorio e Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, el cual se notificó al C. Carlos Francisco Romero Higuera, entregándole y recibiendo al efecto en dicha fecha un ejemplar original de la misma.

Al notificarse el inicio del procedimiento, se informó al C. Carlos Francisco Romero Higuera, que contaba con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente aquél en que surtiera efectos la notificación del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera para presentar las pruebas y alegatos que a su derecho convenga. **Dicho plazo inició el 31 de enero de 2014 y feneció el 14 de febrero de 2014.**

Dentro de este plazo el C. Carlos Francisco Romero Higuera, no compareció al presente procedimiento, ni ejerció su derecho a aportar pruebas y manifestar alegatos.

3.- Mediante oficio número SF/DFA/095/2014, de fecha 4 de febrero de 2014, esta autoridad emitió acuerdo notificando al **C. Manuel Armando Delgado Marchena**, como presunto tenedor y destinatario de las mercancías de los casos números 1 y 2, así como de empresario y propietario de los medios de transporte, el embargo precautorio e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, señalándole el plazo legal de diez días hábiles para que ofreciera pruebas y manifestara alegatos, con sustento medular en los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera; mismo que fue notificado a dicha persona, el día 2 de abril de 2014. **Dicho plazo inició el 4 de abril 2014 y venció el 21 de abril de 2014.**

Dentro de este plazo el C. **Manuel Armando Delgado Marchena**, no compareció al presente procedimiento, ni ejerció su derecho a aportar pruebas y manifestar alegatos, ni señalo domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta autoridad fiscal.

A c u e r d a :

Primero.- Con fecha **21 de abril de 2014**, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1 del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo, de la Ley Aduanera.

Segundo.- Hágase del conocimiento al C. **Carlos Francisco Romero Higuera**, el presente Acuerdo, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, de conformidad con los artículos 134, fracción I, 135, 136 y 137, del Código Fiscal de la Federación, en el domicilio que señaló para oír y recibir.

Tercero.- Hágase de conocimiento por estrados al contribuyente el C. **Manuel Armando Delgado Marchena**, el presente Acuerdo, por virtud de no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta Dirección, haciéndole efectivo el apercibimiento señalado en la página 4, del oficio número SF/DFA/095/2014, de fecha 4 de febrero de 2014; en los términos del artículo 150, de la Ley Aduanera, en relación con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación y Regla I.2.15.2, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013; **fijándose por quince días hábiles**, en un sitio abierto al público de las oficinas de esta Dirección, y además **publicándolo** durante ese mismo plazo en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el apartado correspondiente de la "Secretaría de Finanzas", "Notificaciones Fiscales y Aduaneras", "Notificaciones por Estrados", de la "Dirección de Fiscalización Aduanera"; mismo plazo que contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que el acto que se notifica sea fijado y publicado, teniéndose como fecha de notificación la del décimo sexto día hábil contado a partir del día hábil siguiente a aquél en el que se hubieran fijado y publicado el documento que lo contiene, momento en el cual se tendrá por hecha la notificación.

Atentamente

Lic. Ricardo Moreno Millanes.
Director de Fiscalización Aduanera.

RMM/ajcv/iacr*

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR